

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 628 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3715898 y documentos N° 5855396 y 5863489 de fechas 23 y 27 de junio del 2023, presentado por Juan Hernán Rivera Chambilla, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "RIMALU FARM"**, con SI DIGEMID 0101860, con Razón Social **RIMALU FARM S.A.C.** y RUC N° 20606031328, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 910-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 24 de setiembre del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento con **Oficina Administrativa** y **Almacén** ubicados en calle El Salvador N° 101, Urb. FECIA, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "RIMALU FARM"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Urb. Villa El Conquistador, MZ. F, lote 14, Pampas de Polanco, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa

Que, mediante el Acta de Inspección N° 043-I-2023-DA-CVS de fecha 04 de julio del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 439-2023- DIREMID-FCVS de fecha 07 de julio del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 439-2023- DIREMID-FCVS de fecha 07 de julio del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "RIMALU FARM"**, con **SI DIGEMID 0101860**, con Razón Social **RIMALU FARM S.A.C.** y **RUC N° 20606031328**, cuyo representante legal es Juan Hernán Rivera Chambilla, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en Urb. Villa El Conquistador, MZ. F, lote 14, Pampas de Polanco, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Urb. Villa El Conquistador, MZ. F, lote 14, Pampas de Polanco, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de JULIO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
C. c Archivo